

## Aprueban Texto Único de Procedimientos Administrativos de CONAFRAN

### DECRETO SUPREMO Nº 013-2002-MINCETUR

(\*) De conformidad con el **Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 005-2006-MINCETUR**, publicado el 31 marzo 2006, los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita se continuara aplicando el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la ex CONAFRAN, aprobado mediante el presente Decreto, en tanto se aprueban los TUPA de cada uno de los CETICOS en un plazo que no excederá el 15 de julio de 2006.

(\*) De conformidad con el **Artículo 1 del Decreto Supremo Nº 010-2006-MINCETUR**, publicado el 03 septiembre 2006, los CETICOS de Ilo, Matarani y Paita continuarán aplicando el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la ex CONAFRAN, aprobado mediante el presente Decreto, en tanto se aprueban los TUPA de cada uno de los CETICOS en un plazo que no excederá el 30 de diciembre de 2006.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Supremo Nº 021-2001-ITINCI, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Comisión Nacional de Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo - CONAFRAN;

Que, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las entidades de la Administración Pública deben adecuar y aprobar su Texto Único de Procedimientos Administrativos conforme a las normas de dicha Ley;

Que, resulta necesario adecuar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Comisión Nacional de Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo - CONAFRAN a los procedimientos establecidos en la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560, Ley del Poder Ejecutivo y la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General;

DECRETA:

**Artículo 1.-** Aprobar el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Comisión Nacional de Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo - CONAFRAN, que contiene 34 procedimientos y 7 servicios, conforme al texto anexo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo. **(1)(2)(3)**

**(1) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Ministerial Nº 413-2005-MINCETUR-DM, publicada el 23 diciembre 2005, se modifica el TUPA de CONAFRAN, entidad en proceso de desactivación, aprobado por el presente Decreto Supremo, eliminando los ítems que se indican en el citado artículo.**

**(2) De conformidad con el Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 010-2006-MINCETUR, publicado el 03 septiembre 2006, se modifica el numeral 1.2 de los "Requisitos" del**

**Procedimiento N° 1, del TUPA de la CONAFRAN, de acuerdo a lo señalado en el citado artículo.**

**(3) De conformidad con el Artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2006-MINCETUR, publicado el 03 septiembre 2006, se modifica el numeral 2.2 de los “Requisitos” del Procedimiento N° 2, del TUPA de la ex CONAFRAN, de acuerdo a lo señalado en el citado artículo.**

**Artículo 2.-** Dejar sin efecto el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Comisión Nacional de Zonas Francas, de Tratamiento Especial Comercial y Zonas Especiales de Desarrollo - CONAFRAN aprobado por Decreto Supremo N° 021-2001-ITINCI.

**Artículo 3.-** El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Comercio Exterior y Turismo.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil dos.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

RAÚL DIEZ CANSECO TERRY

Ministro de Comercio Exterior y Turismo

**(\*) Ver TUPA publicado en el Diario Oficial “El Peruano” de la fecha.**